



I. MUNICIPIO DE LOJA



**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL No. 168-2017,
CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA
URBANA DE LOJA"**

INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el "MUNICIPIO DE LOJA", representada por el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN LOJA, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la empresa URBANA CONSULTORES PARADOX CÍA. LTDA., con RUC 1790894789001, debidamente representada por el Arq. Marcelo Andrés Jarrin Serrano, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. Luego del proceso correspondiente, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución Nro. ML-A-0356-2017 de fecha 23 de junio de 2017, adjudicó la ejecución de la Consultoría de: "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA", a la empresa URBANA CONSULTORES PARADOX CÍA. LTDA., con RUC 1790894789001, debidamente representada por el Arq. Marcelo Andrés Jarrin Serrano.

1.2. El catorce de julio de 2017 el Municipio de Loja y señor Arq. Marcelo Andrés Jarrin Serrano representante legal de URBANA CONSULTORES PARADOX CÍA. LTDA., suscribieron el contrato No. 168-2017, para la ejecución de la Consultoría de: "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA".

1.3. Mediante Memorando No. 00171-PSC-L-2016-M del 10 de agosto de 2017, el Ing. Wilson Patiño Valdivieso, Administrador del Contrato No. 168-2017 e Ing.



I. MUNICIPIO DE LOJA

Edison Toapanta Mendoza, señalan: "Mediante oficio Nro. 002/2017, suscrito por el Arq. Enrique Vivanco Riofrío, Director de Urbana Consultores Paradox Cía. Ltda., Empresa contratada para la ejecución de los "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA", se solicita se defina el plazo de la ejecución de la consultoría por cuanto hay divergencias entre los Pliegos y el Contrato. [] Mediante Correo Electrónico remitido por la Ing. Sandra Fierro, Ejecutiva Principal de CAF se informa que dentro del Convenio de Cooperación Técnica se estipula que se retendrá el 10% de cada uno de los pagos para construir un fondo de garantía que será reembolsado una vez concluida la cooperación técnica, pero que lamentablemente en la solicitud de pago del anticipo que se remite a la CAF no se considera esta retención. Solicita se corrija esta situación entro (sic) del contrato 168-2017 y una vez realizada esta gestión el contrato sea remitido a la oficina de la CAF para su registro correspondiente. [] Con estas consideraciones en mi calidad de Administrador he procedido a revisar los documentos en mención y validez las solicitudes planteadas encontrando las siguientes novedades:..."

1.4. El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "...Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados..."

SEGUNDA: OBJETO:

2.1.- Las partes por medio del presente instrumento acuerdan modificar el contenido de las siguientes cláusulas:

Cláusula Décima Primera.- PLAZO, por la siguiente:

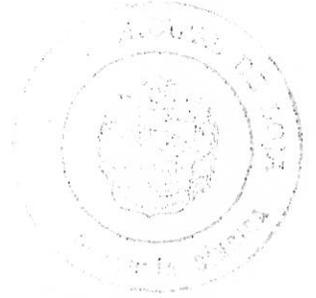
11.1. El plazo total para la ejecución de la consultoría es de 150 (CIENTO CINCUENTA) días, contados a partir de la entrega efectiva del anticipo.

Los productos que se detallan en la cláusula octava del contrato original Nro. 168-2017, deberán ser entregados individualmente en tres diferentes fases:

- La Fase I consta de la elaboración del Producto A que deberá ser entregado a los 60 días de la entrega efectiva del anticipo.



I. MUNICIPIO DE LOJA



- La Fase II consta de la elaboración del Producto B que deberá ser entregado a los 60 días de la aprobación de la Fase I por parte de la administración del contrato

- La Fase III consta de la elaboración del Producto C que deberá ser entregado a los 30 días de la aprobación de la Fase II por parte de la administración del contrato.

Toda vez que el Consultor entregue los productos determinados para cada fase, el plazo del contrato se suspende, y la entidad contratante tendrá 15 días calendario para la revisión y eventual aprobación por parte de la Administración del Contrato, y de ser reglamentariamente necesario, de la Alcaldía de las Comisiones del Concejo Municipal y del pleno del Concejo Municipal. En caso de haber observaciones, el consultor tendrá 10 días plazo para subsanar las observaciones. El plazo de aprobación por parte de la Institución, no corre a cargo del consultor. Luego de verificadas todas las aprobaciones institucionales, el Administrador del Contrato deberá notificar fehacientemente al consultor con el informe de revisión aprobado por el Administrador de la Consultoría, y la entrega de dicha notificación reanuda el plazo que operará para la fase subsiguiente.

El proponente podrá ofertar un plazo menor al considerado en los presentes pliegos, lo cual se establecerá en un cronograma de actividades que se adjuntará a la oferta correspondiente.

Cuando existiese un requerimiento de información necesario para la consecución de los estudios de consultoría por parte del Consultor a la institución contratante, y este no es absuelto dentro del plazo para la entrega de cualquiera de las fases, el Consultor podrá solicitar la suspensión del plazo que sólo operará luego de ser aceptado por el Administrador del Contrato.

Cláusula Novena.- FORMA DE PAGO, por la siguiente:

Cláusula Novena.- FORMA DE PAGO

9.1. El pago se realizará de la siguiente manera:

9.1.1. Anticipo: Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total estimado del contrato, la CAF retendrá el 10% de este valor, destinado al fondo de garantía, conforme lo determinado en el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable entre Corporación Andina de Fomento y Gobierno Autónomo



I. MUNICIPIO DE LOJA

Descentralizado Municipal de Loja.

- a) **FASE I:** Con la entrega a satisfacción de la Fase I y previo entrega de informe de revisión aprobado por el Administrador de la Consultoría, se pagará el 25% del valor total del contrato, contra entrega a conformidad de los productos.
- b) **FASE II:** Con la entrega a satisfacción de la Fase II y previo entrega de informe de revisión aprobado por el Administrador de la Consultoría, se pagará el 25% del valor total del contrato, contra entrega a conformidad de los productos.
- c) **FASE III:** Con la entrega a satisfacción de la Fase III y previo entrega de informe de revisión aprobado por el Administrador de la Consultoría, se pagará el 20% del valor total del contrato, contra entrega a conformidad de los productos.

TABLA DE PAGOS

#	ITEM DE PAGO	% PAGO	Valor	Ret. Fondo de Garantía CAF (10%)	Efectivo a Recibir/Durante Trabajo	Total a Recibir
1	Anticipo	30%	85.500,00	8.550,00	76.950,00	76.950,00
2	Fase 1	25%	71.250,00	7.125,00	64.125,00	64.125,00
3	Fase 2	25%	71.250,00	7.125,00	64.125,00	64.125,00
4	Fase 3	20%	57.000,00	5.700,00	51.300,00	51.300,00
5	Informe Final	-	-	-	-	28.500,00
	TOTAL	100%	285.000,00	28.500,00	256.500,00	285.000,00

9.1.2. De los pagos a realizarse, la CAF retendrá el 10% de cada valor, destinado al fondo de garantía, dichos montos serán devueltos una vez presentado el informe final con el contenido mínimo del Anexo B, a satisfacción del administrador del contrato y CAF.

TERCERA.- REMISIÓN EXPRESA:

3.1. Aceptando el texto modificatorio de las cláusulas Novena (FORMA DE PAGO) y Décima Primera (PLAZO), en lo demás las partes se ratifican



I. MUNICIPIO DE LOJA



estrictamente en el contenido del contrato No. 168-2017 cuyo objeto es la: "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA", adjudicado a la empresa URBANA CONSULTORES PARADOX CÍA. LTDA., con RUC 1790894789001, debidamente representada por el Arq. Marcelo Andrés Jarrin Serrano, con cédula de ciudadanía Nro. 1704289576.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

4.1. Libre y voluntariamente, las partes expresan y declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Loja, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA
CONTRATANTE

URBANA CONSULTORES PARADOX CÍA. LTDA.
RUC: 1790894789001
Representante Legal, Arq. Marcelo Jarrin Serrano
EL CONSULTOR

Solicitado por:	Ing. Edison Toapanta Mendoza	Coordinador del Proyecto PSCL	
Solicitado por:	Ing. Wilson Geovanny Patiño Valdivieso	Administrador del Contrato	
Revisado por:	Dr. Antonio Mora Serrano	Asesor de Alcaldía	
Autorizado por:	Ab. Diego Patiño Izquierdo	Procurador Síndico	
Elaborado en base al informe y documentos habilitantes por:	Dr. Claudio Arévalo Álvarez	Abogado de Procuraduría Síndica	

Es fiel copia de su original
LO CERTIFICO
14. 08. 2017
Firma de M

REPUBLICA FEDERAL DE URUGUAY
EN
BLANCO

REPUBLICA FEDERAL DE URUGUAY
EN
BLANCO